

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.,15 de febrero del año 2024.

La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 20, 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 82, 84 segundo párrafo, 85, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción 1, 4, 6, párrafo primero, 9,10,11, 27 fracción XI, 44 fracciones II, III, IV, XII, XIV, XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1 párrafos primero y segundo; 3; 4; 5 inciso b); 6; 8 Bis; 11, 22 fracción l; 23; 40; 43; 46; 47 séptimo párrafo, 58; 59; 65; 71; 72 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7; 41 y 65 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19, 57, 69, 71 y 74 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 16 de diciembre de 2023; 1; 2; 5; 8 y 9 fracciones I; II; V; XI; XX; 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I, II, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 21 de diciembre de 2023; así como de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), para el ejercicio fiscal 2024, Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca; da a conocer la

CONVOCATORIA

PROGRAMA: AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA COMPONENTE: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO COMUNITARIO RURAL CONCEPTO DE APOYO: ESTABLECIMIENTO DE BIOFÁBRICAS.

Dirigida a: productoras y productores mayores de 18 años, dedicados a la producción agrícola de autoconsumo, los cuales, serán personas físicas agrupadas de manera informal, constituyendo Unidades de Producción Familiar Asociadas (UPFA), principalmente pertenecientes a la cobertura establecida en las reglas de operación del programa Autosuficiencia Alimentaria que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), con recursos estatales, para el ejercicio fiscal 2024, a la cobertura de la estrategia de atención a municipios territorios bienestar, municipios dentro de la zona de atención prioritaria (ZAP), municipios de alta y muy alta marginación, poblaciones indígenas o afromexicanas.

OBJETIVO

Fortalecer la producción primaria agrícola de subsistencia, para alcanzar la autosuficiencia y seguridad alimentaria de las UPF, mediante establecimiento, equipamiento y dotación de insumos en las biofábricas para la elaboración de insumos orgánicos. Las y los productores deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes:

Página 1 de 5

BASES

PRIMERA. Fundamentación.

La presente convocatoria se fundamenta por lo establecido en los siguientes: Título I. Disposiciones generales, Capítulo V. Lineamientos Generales, artículos 7, 8, 10 fracción I, X, XVII, XVIII, XIX, XXI., artículo 11 fracción II, incisos a), b), c), e) f) g) h); Titulo III. Programa Autosuficiencia Alimentaria, Capítulo IV. Componente Estrategías de Desarrollo Comunitario Rural, artículo 48 fracción I y demás aplicables de las reglas de operación de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria que ejecuta la Secretaría De Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), con recursos estatales, para el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA. - Concepto de apoyo.

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Establecimiento de Biofábricas.	Equipamiento e insumos para Biofábrica.	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y una Biofábrica por grupo de trabajo autorizado, para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por Biofábrica.

TERCERA. ~ **Criterios de elegibilidad.** Los principales criterios de elegibilidad aplicables y consideraciones, para ser sujeto de apoyo de los programas son:

- Productor (as)(es) que se encuentren dentro de la cobertura de las presentes reglas de operación;
- Respecto al concepto de apoyo de establecimiento de Biofábricas, deberán contar con: predio de al menos 100 m2, disponibilidad de agua, disponibilidad de recursos para la elaboración de insumos orgánicos, acceso a vías de comunicación, preferentemente contar con una pequeña infraestructura (local o galera); el apoyo se otorgará preferentemente a integrantes de grupos de trabajo autorizados en el programa Autosuficiencia Alimentaria (al menos 25 integrantes por solicitud);
- Se dará prioridad a las solicitudes de los grupos de trabajo beneficiados (en caso de aplicar) con los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia



Alimentaria en el ejercicio fiscal 2023;

- No serán sujetos de apoyo, beneficiarios (as) que no hayan cumplido con las obligaciones estipuladas en las reglas de operación de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), con recursos estatales, del ejercicio fiscal 2023;
- La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado;
- Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos generales y requisitos específicos, establecidos en las reglas de operación, según se estípule en la normatividad aplicable, de acuerdo al tipo de proyecto.

CUARTA. - Requisitos generales. Para que sean autorizados los apoyos de los programas, las y los interesados (as), deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

Personas físicas agrupados de manera informal:

- Presentar anexo II. Solicitud Única de Apoyo de los Programas de Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria;
- Anexo III. Relación de Beneficiarios de los Programas de Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria;
- Identificación oficial: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, aún las expedidas por autoridades municipales, de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- CURP actualizada, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento (a excepción de que lo solicite la Instancia Ejecutora), de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- Comprobante de domicilio, son aceptables los siguientes: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo, de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- Acreditar la tenencia de la tierra, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres, de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- Escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, donde el propietario del espacio (predio, galera, local) da consentimiento al grupo de trabajo autorizado, para hacer uso, establecer y operar la biofábrica.

Página 3 de 5



Acta de asamblea constitutiva y designación de representantes del comité.

QUINTA. - Vigencia

Vigente del 15 al 29 febrero del 2024

SEXTA. Recepción de documentos.

Los grupos de trabajo interesados deberán entregar, la documentación que acredite los requisitos de la presente Convocatoria, en la siguiente dirección:

En la sede oficial de la **SEFADER** ubicado en el edificio Charis Castro, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial (General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio: General Heliodoro Charis Castro, Nivel 1, 20 piso Dirección de Fomento Agrícola, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax. CP.71257 en un horario de recepción de las 09:00 a las 14:00 horas.

SÉPTIMA. Consideraciones adicionales.

a.- Los apoyos derivados de este programa estarán sujetos en todos los casos a la disponibilidad presupuestal y dictaminación de las solicitudes según las Reglas de Operación; por lo que la presentación de la solicitud para acceder al programa no crea derecho a obtener el apoyo solicitado. La autenticidad de la documentación presentada por los beneficiarios será responsabilidad de estos. La publicación de las personas que resulten beneficiadas se realizará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

b.- La entrega de los apoyos a las solicitudes se realizará conforme a la mecánica operativa de las reglas de operación de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria que ejecuta la Secretaría De Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), con recursos estatales, para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVA: Centro de atención.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la instancia ejecutora de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con base en las Reglas de Operación de los Programas. Las y los interesados en el programa podrán comunicarse al teléfono (01 951) 501 69 00 extensiones 25256 para cualquier aclaración o duda respecto a la presente convocatoria.

La presente convocatoria deberá publicarse por un plazo de 15 días naturales a partir de su emisión, en la página oficial de la Secretaria de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER); redes sociales y solo en una ocasión en medios impresos (periódicos) de



mayor circulación en el estado o en masivos de información de conformidad con la suficiencia presupuestal para dicho rubro.

SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DE CHIO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXAGAS

ING. AGR. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA

Y DESARROLLO RURAL 2022-2028